



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

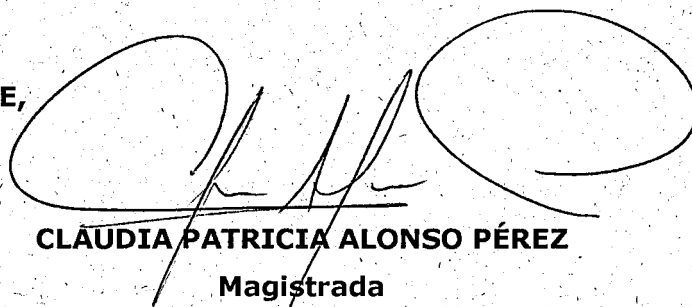
RADICACIÓN: 50 001 33 33 003 2015 00030 02
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA TERESA OVALLE DE ÁVILA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 14 de agosto de 2018², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Miñisterio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 íbidem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 149-153 C, de primera instancia.

² Fols 136-142 íbidem.